

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 3-2013

CONSIDERANDO

Que la Corte Suprema de Justicia es el órgano facultado por la ley para emitir los reglamentos relativos al ejercicio de la función jurisdiccional en la República de Guatemala, así como la creación y distribución de los órganos jurisdiccionales, la fijación de su sede, la determinación de su competencia por razón de la materia, cuantía y del territorio con el fin de garantizar el acceso a la justicia.

CONSIDERANDO

Que Guatemala está adherida al Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, adoptada el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta por la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, cuyo objetivo es proteger a los niños, niñas y adolescentes, en el plano internacional, sobre los efectos perjudiciales que podría ocasionarle un traslado o una retención ilícita y establecer los procedimientos que permitan garantizar su restitución inmediata al Estado en que tenga su residencia habitual, así como de asegurar la protección del derecho de visita.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 46 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Legislativo número 24-2001 del Congreso de la República de Guatemala, a través del cual el Estado de Guatemala aprueba el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores; 3, 9 y 12 de la Convención de los Derechos del Niño, Decreto número 27-1990 del Congreso de la República de Guatemala; 252, 253 y 254 del Código Civil, Decreto Ley número 106; 19, 50 y 75 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala; 135 al 140 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

DETERMINACIÓN DE LA JURISDICCIÓN, COMPETENCIA y TRÁMITE PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES

CAPÍTULO ÚNICO

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA MATERIAL.

Para la aplicación del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, adoptada el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta por la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, serán competentes; el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana; Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Quetzaltenango y la Sala de la Corte de Apelaciones de Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 2. COMPETENCIA TERRITORIAL.

Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Quetzaltenango, conocerá sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, de los departamentos de: Quetzaltenango, San Marcos, Huehuetenango, Totonicapán, Retalhuleu, Sololá y Quiché; el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana de los restantes departamentos, de la República de Guatemala; y, en Segunda Instancia, la Sala de la Corte de Apelaciones de Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO.

Los Juzgados asignados conocerán, tramitarán y resolverán los casos de sustracción internacional de menores en forma inmediata, con cumplimiento estricto de los plazos legales de conformidad al procedimiento incidental establecido en la Ley del Organismo Judicial.

ARTÍCULO 4. REGISTRO.

La Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, del Organismo Judicial, solicitará informe anualmente, a los juzgados competentes, con el objeto de documentar un registro de casos. El informe contendrá la identificación de los casos conocidos, la fecha de inicio y finalización del proceso o en su caso, el estado de los procesos a la fecha. Este informe debe ser presentado a Presidencia del Organismo Judicial con copia dirigida a la Cámara Civil, la última semana hábil del mes de diciembre.

ARTÍCULO 5. IMPLEMENTACIÓN.

La Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Organismo Judicial en coordinación con la Escuela de Estudios Judiciales crearán e implementarán un programa permanente de capacitación dirigido a los jueces y magistrados con competencia en esta materia, así mismo gestionará la coordinación interinstitucional en materia de capacitación.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan o tergiversen lo prescrito en este Acuerdo.

Dado en el Palacio de justicia, en la Ciudad de Guatemala, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil trece.

COMUNÍQUESE,

**GABRIEL ANTONIO MEDRANO VALENZUELA
PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL
Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ERICK ALFONSO ÁLVAREZ MANCILLA
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**CÉSAR RICARDO CRISÓSTOMO BARRIENTOS PELLECEER
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**GUSTAVO ADOLFO MENDIZÁBAL MAZARIEGOS
MAGISTRADO VOCAL CUARTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ROGELIO ZARCEÑO GAITÁN
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**THELMA ESPERANZA ALDANA HERNÁNDEZ
MAGISTRADA VOCAL SÉPTIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**LUIS ALBERTO PINEDA ROCA
MAGISTRADO VOCAL OCTAVO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**MYNOR CUSTODIO FRANCO FLORES
MAGISTRADO VOCAL NOVENO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ERVIN GABRIEL GÓMEZ MÉNDEZ
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**JOSE ARTURO SIERRA GONZÁLEZ
MAGISTRADO VOCAL UNDÉCIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**LIC. LUIS ARTURO ARCHILA L.
MAGISTRADO VOCAL DUODÉCIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**DIMAS GUSTAVO BONILLA
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**DR. JORGE MARIO VALENZUELA DÍAZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL RAMO
PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE**

**LICENCIADA MARÍA CECILIA DE LEÓN TERRÓN
SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**